



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00169 00

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Cuantía: Mínima

Vista la solicitud que antecede, y de conformidad con lo señalado en el art. 599 del C.G.P., el despacho

DECRETA:

1. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la propiedad en la proporción que le corresponde a la demandada SANDRA PAOLA HERRERA BERBEO sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-187199.

LÍBRESE el oficio correspondiente al señor Registrador de Instrumentos Públicos a que haya lugar.

2. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la propiedad en la proporción que le corresponde a la demandada SANDRA PAOLA HERRERA BERBEO sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-187293.

LÍBRESE el oficio correspondiente al señor Registrador de Instrumentos Públicos a que haya lugar.

3. El embargo y retención de la quinta (5ª) parte del excedente del salario mínimo legal vigente, que devengue o pueda devengar la demandada MARIA LUCERO BERBEO HUERTAS como empleada de la ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.

Se limita la anterior medida a la suma de \$60.000.000 moneda corriente.

Líbrese el oficio respectivo al pagador de la referida empresa a fin de que retenga los dineros y los ponga a disposición de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, haciéndole las advertencias de ley.

4. El embargo y retención de la quinta (5ª) parte del excedente del salario mínimo legal vigente, que devengue o pueda devengar la demandada SANDRA PAOLA HERRERA BERBEO como empleada de la Rama Judicial.

Se limita la anterior medida a la suma de \$60.000.000 moneda corriente.

Líbrese el oficio respectivo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial – Cundinamarca a fin de que retenga los dineros y los ponga a disposición

de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad, haciéndole las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LÓPEZ SANCHEZ
JUEZ